

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019
--

La función de Contabilidad, función reservada a funcionarios con Habilitación Nacional, comprende, entre otras, la formulación de la liquidación del presupuesto anual (Artículo 6.1.b, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional). A este respecto, El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, como Municipio de Gran Población, y tal como recoge el artículo 49 de su propio Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz, tiene asignada dicha función de contabilidad en el Órgano responsable de contabilidad adscrito al Departamento de Hacienda, el cual ha remitido la liquidación del presupuesto 2019, una vez calculadas por dicho órgano las principales magnitudes presupuestarias, al objeto de que se emita el preceptivo informe previo por la Intervención General, tal como establece el artículo 49.3 de la Norma foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

En base a los estados de la liquidación formulados por el Órgano responsable de la contabilidad, esta Intervención General, informa lo siguiente:

PRIMERO: Legislación aplicable:

- 1 Artículos 46 a 49 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del T.H. de Álava. (Artículo 48.4 modificado por la Norma Foral 2/2006, de 10 de febrero, en relación a los ajustes del resultado presupuestario).
- 2 Artículo 51 a 53 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales
- 3 Artículos 4.4 y 8 de la Norma Foral 38/2014, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava.
- 4 Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava.
- 5 Artículos 47 a 50 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.
- 6 Artículos 53 y 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 7 Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de

- 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- 8 Artículo 6 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - 9 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - 10 Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - 11 Decreto Foral 56/2015, del Consejo de Diputados de 3 de noviembre, que aprueba el marco regulatorio contable de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

SEGUNDO: Contenido del informe de la Intervención General:

Siguiendo la recomendación del Colegio General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL), según la Circular de fecha 15 de abril de 2011, se debería incluir como mínimo la siguiente información:

- A) Cuadro resumen por capítulos de los créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos con el porcentaje de las modificaciones sobre los créditos iniciales.
- B) Cuadro resumen por capítulos de las obligaciones y derechos reconocidos con el detalle del porcentaje sobre los créditos definitivos.
- C) Cuadro resumen por capítulos de los remanentes de crédito, incorporables y no incorporables. Detalle de los de obligatoria incorporación, así como de su posible financiación (Desviaciones de financiación positivas, compromisos de ingresos, remanente de tesorería para gastos generales).
- D) Análisis del resultado presupuestario.
- E) Análisis del Ahorro Neto sobre la liquidación del presupuesto.
Nos centraremos en el cálculo del Ahorro sobre la liquidación del presupuesto, como el indicador establecido en el artículo 53 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, de Haciendas Locales, y también, una vez ajustado, como el indicador de la capacidad de endeudamiento, el cual deberá ser valorado con los datos y previsiones obrantes en el momento de solicitarse la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento o de modificación de las preexistentes.

- F) Comentario sobre los saldos de dudoso cobro.
- G) Importe del Remanente de Tesorería total, de los excesos de financiación y del Remanente de tesorería para gastos generales.
- H) Respecto a la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite deuda: sin perjuicio de mencionar aspectos sobre ella, la estabilidad presupuestaria en la liquidación, y los otros ratios exigidos por la legislación en materia de estabilidad, será evaluada e informada por la Intervención General en informe independiente al de la liquidación
- I) Aprobación.

Debe ser aprobada antes del 31 de Marzo, por Decreto de Alcaldía. Dación de cuenta al Pleno en el próximo pleno que se celebre.

Remisión a la Diputación Foral de Álava. Así, según el Artículo 6.1 de la Norma Foral 38/2014, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava: “las obligaciones de remisión de información derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y su normativa de desarrollo, se realizarán a través de la Diputación Foral de Álava, que será la encargada de enviarla a la Administración competente”.

Además, tras la entrada en vigor de la Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava, se establece en su Disposición final segunda, lo siguiente:

*“Excepcionalmente, previo expediente incoado al efecto por el Diputado Foral competente en materia de entidades locales, en el que se garantizará la audiencia de la entidad local afectada, **el Consejo de Diputados podrá acordar la retención del equivalente al cincuenta por ciento de los importes de asignación que corresponden a aquella o aquellas entidades locales que no remitan a la Diputación Foral copia de la liquidación aprobada de sus presupuestos antes del treinta de abril de cada ejercicio**, de conformidad con lo previsto en la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales de Álava. Esta retención podrá prolongarse por todo el tiempo que se mantenga el incumplimiento. En ningún caso dicha retención impedirá la realización de los pagos al personal ni los gastos derivados de la prestación de los servicios públicos obligatorios.*

En el supuesto de que las entidades locales justifiquen razonadamente la imposibilidad material de dar cumplimiento a la obligación mencionada, el Consejo de Diputados suspenderá la retención de fondos por el tiempo que determine, de acuerdo con las alegaciones realizadas, previa solicitud del Pleno u órgano equivalente de la entidad afectada”.

TERCERO: Cuantía de las principales magnitudes de la liquidación presupuestarias según la formulación de la liquidación realizada por el Órgano responsable de la contabilidad, adscrito al Departamento de Hacienda del Ayuntamiento:

De la información formulada y remitida a la Intervención General, las cifras de las principales magnitudes presupuestarias aportadas por el Departamento de Hacienda, son:

MAGNITUD	CUANTÍA
Existencias Presupuestarias de Tesorería a 31.12.2019	20.135.403,08
Resultado Presupuestario (antes de ajustes)	2.092.812,73
Resultado Presupuestario Ajustado	8.268.844,03
Remanente de Tesorería Total (descontado el dudoso cobro)	34.718.742,12
Remanente de Tesorería Afectado	21.737.624,53
Remanente de Tesorería para Gastos Generales (antes de la incorporación de remanentes de crédito)	12.981,117,59
Saldo de Dudoso Cobro	11.761.474,78

CUARTO: Informe y análisis realizado por la Intervención General a las magnitudes presupuestarias del punto TERCERO:

I) El análisis de los puntos A), B) y C) del punto SEGUNDO del presente

informe, se analizan desde un punto de vista económico-presupuestario, en el ANEXO I.

II) Resultado Presupuestario:

De los estados formulados por el Órgano responsable de contabilidad, adscrito al Departamento de Hacienda, se cifra esta magnitud antes de los ajustes establecidos en el artículo 48.4 de la Norma Foral Presupuestaria de las EELL, en 2.092.812,73 € (positivo). Por tanto, en el ejercicio corriente 2019 se han reconocido más derechos de ingresos que obligaciones de gasto.

III) Resultado Presupuestario Ajustado:

Se ha cifrado en 8.268.844,03 €, positivo. Su signo y cuantía viene motivado por el ajuste de las obligaciones de gasto reconocidas y financiadas con cargo al remanente de tesorería del año anterior (2018), así como de las desviaciones de financiación del ejercicio 2019.

El ajuste legal de las obligaciones de gasto reconocidas y financiadas con cargo al remanente de tesorería, se explica por el motivo de que las obligaciones financiadas con el remanente de tesorería genera un reconocimiento de obligaciones pero no de derechos, ya que contra el remanente no se pueden reconocer derechos presupuestarios por el principio de anualidad presupuestaria, al ser el remanente de tesorería un recurso procedente de ejercicios anteriores y por consiguiente no imputable al presupuesto del ejercicio.

IV) Remanentes de crédito incorporados:

Conforme a lo establecido en el artículo 8.1 de la Norma Foral 38/2014, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria arroje un remanente de tesorería para gastos generales positivo, éste se destinará a reducir la deuda viva o a evitar nuevas operaciones de endeudamiento”.

No obstante, el apartado 3 de ese artículo 8 permite su utilización para financiar incorporaciones de remanentes de crédito. Así se establece lo siguiente:

“El remanente de tesorería para gastos generales, en su caso, podrá utilizarse para financiar incorporaciones de remanentes de crédito”.

V) Indicador del Ahorro neto según lo dispuesto en el artículo 53 de la Norma Foral 41/1989, de Haciendas Locales:

El signo de este indicador determinará sus efectos y la necesidad de tener que aprobar un plan económico, en caso de resultar de signo negativo. A este respecto el artículo 53.1 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio,

Reguladora de las Haciendas Locales, tras la modificación por Norma Foral 20/2014, de 17 de junio de 2014, establece lo siguiente:

“Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente”.

Por ello para cuantificar su resultado y conocer su signo, eempezaremos definiendo esta magnitud, acudiendo para ello al artículo 53.1 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, tras la modificación por Norma Foral 20/2014, de 17 de junio de 2014, según el cual:

“se entenderá por ahorro neto de las Entidades Locales y sus organismos autónomos la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación. Se considera ahorro neto en las entidades públicas empresariales y en las fundaciones y sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior. En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía”.

Fórmula del artículo 53.1 de la Norma Foral de Haciendas Locales:

AHN (art 53.1) = INGRESOS CORRIENTES (capítulos I a V) – GASTOS CORRIENTES (excluidos los gastos del capítulo tercero) – ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN .

En el caso del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la anualidad teórica se cifra en: 20.185.201,77 €.

Cuantificación del ahorro neto del Ayuntamiento, establecido en el artículo 53 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales:

Del artículo 53 de la NFRHL, tras su modificación por Norma Foral 20/2014, de 17 de junio de 2014, la magnitud del ahorro neto, es la siguiente:

CÁLCULO AHORRO NETO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53.1 NFHL	
(+) Ingresos por operaciones corrientes (capítulos I a V)	357.699.777,33
(-) Gastos por operaciones corrientes no financiados con Remanente de Tesorería (capítulos I, II y IV)	324.438.483,26
(-) Anualidad Teórica de Amortización e Intereses	20.523.673,41
(=) AHORO NETO (art 53.1 TRLRHL)	<u>12.737.620,66</u>
Porcentaje sobre los ingresos de los capítulo I a V:	<u>3,56%</u>

Su signo es por tanto positivo, por lo que con la legalidad vigente recogida en la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales, no hay necesidad de aprobar plan de saneamiento financiero.

Sin embargo como en ejercicios anteriores, esta Intervención General advierte que, esta magnitud de Ahorro neto que acabamos de calcular conforme a la Norma Foral, de ningún modo sirve de indicador para ver la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento. A este respecto, la capacidad de endeudamiento es un indicador financiero que partiendo del indicador del ahorro neto debe ser "ajustado". Esos ajustes vendrán por un lado, por todos aquellos ingresos y gastos contabilizados en los capítulos de operaciones corrientes, pero que por su carácter de afectado o extraordinario no puede considerarse en modo alguno "corriente".

De este modo, cuando el Ayuntamiento necesite formalizar una operación nueva de endeudamiento, desde la Intervención General, se informará sobre la capacidad de endeudamiento en base a un ahorro neto "ajustado", que previsiblemente, como años anteriores disminuirá considerablemente la cifra calculada conforme al criterio de la Norma Foral.

VI) Remanente de Tesorería Total:

La cifra calculada por el Departamento de Hacienda es de 34.718.742,12 €, cifra que se divide en remanente de tesorería afectado y remanente para gastos generales, este último (el remanente de tesorería para gastos generales) con un destino regulado en el artículo 8 de la Norma Foral 38/2014, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava. En los siguientes apartados de este informe, veremos el análisis de esta magnitud, dividida en remanente afectado y para gastos generales, subrayándose la incidencia de la cifra del dudoso cobro en esta magnitud.

VII) Remanente de Tesorería Afectado:

Viene determinado por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas, tal como se establece en el marco regulatorio contable.

El remanente de tesorería afectado se cifra en 21.737.624,53 €, que será un recurso de financiación para los gastos a los cuales se encuentra afectado.

VIII) Saldo de Dudoso Cobro:

Mención especial, merece este apartado. Así, la Exposición de Motivos de la reciente Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava; determina que será el órgano foral, el receptor del informe recogido en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre los “derechos de difícil o imposible recaudación”. Así mismo, la normativa foral alavesa, regula este aspecto en su artículo 48.6 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del T.H. de Álava, conforme al cual:

“En todo caso, aquellos derechos debidamente reconocidos con una antigüedad superior a 24 meses desde su contracción en cuentas se considerarán de difícil o imposible realización, salvo que se encuentren debidamente garantizados y sea previsible su cobro en el ejercicio siguiente al que se liquida, en cuyo caso no será necesario deducir dichos derechos”.

Siguiendo el criterio del TRLRHL, ratificado por la Norma Foral 4/2015 y el del informe del Tribunal de cuentas, y criterio de esta Intervención General, la cifra del dudoso cobro para el ejercicio 2019 ascendería como mínimo a 14.585.910,65 €.

Siguiendo el criterio de la Norma Foral el saldo bruto de dudoso cobro ascendería a 15.925.158,31 €, si bien de esa cantidad habría que descontar las cantidades pendientes de cobro avaladas. La cantidad cifrada por el Departamento de Hacienda, es de 11.761.474,78, cantidad que coincide con el criterio de la norma foral, una vez descontadas las cantidades pendientes de cobro avaladas y la deuda reconocida pendiente de cobro de la Diputación Foral de Álava sobre la urbanización del entorno del Buesa Arena (2.478.380,03 €). Ésta última cantidad a juicio de esta intervención es de dudoso cobro, si bien el Departamento de Hacienda comunica que está en conversaciones con Diputación Foral para llegar en un sentido u otro a la resolución de ese derecho a favor del Ayuntamiento. El TVCP ya ha advertido la consideración de dudoso cobro de ese derecho, por lo que si este año no se produce el ingreso, se habrá generado un déficit presupuestario que se verá reflejado en la liquidación de este ejercicio 2020 en las cantidades adeudadas por Diputación derivadas de la urbanización del entorno del Buesa Arena.

IX) Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales:

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales se cifra por el Departamento de Hacienda en 12.981.117,59 €. A fecha de aprobación de la liquidación, no se han realizado las incorporaciones de remanentes de crédito comprometidos o susceptibles de incorporación.

Por consiguiente, una vez que se vayan aprobando los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, el remanente líquido de tesorería, estará constituido por el sobrante que pudiera resultar.

Con respecto a su destino, hay que advertir que el artículo 8 de la Norma Foral 38/2014, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava:

"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria arroje un remanente de tesorería para gastos generales positivo, generado desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, éste se destinará a reducir la deuda viva o a evitar nuevas operaciones de endeudamiento.

No obstante, si en el presupuesto en vigor hubiese apelación al endeudamiento, esta apelación se podrá compensar con el remanente de tesorería señalado en el apartado anterior.

Además, en el apartado 4 del mismo artículo, se establece que aquellas entidades que cumplan con el objetivo de deuda, podrán utilizar el remanente de tesorería para gastos generales para financiar créditos adicionales.

Otras Magnitudes: Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Objetivo de deuda:

Esta Intervención General, una vez se remitan las cuentas anuales de las Sociedades Municipales, emitirá un informe, para su elevación al Pleno, donde se evaluará si se han cumplido o no esos tres objetivos.

Vitoria-Gasteiz, 27 de febrero de 2019.

EL INTERVENTOR GENERAL



ANEXO I

	Inicial	Modificación	Definitivo	Reconocidos	% Ejecución Ingresos.
Impuestos directos	91.780.125,73	0,00	91.780.125,73	90.727.251,29	98,85%
Impuestos indirectos	7.832.111,00	800.000,00	9.445.347,91	8.847.721,95	93,67%
Tasas, precios públicos y otros ingresos	60.561.247,73	460.576,11	61.021.823,84	56.987.259,34	93,39%
Transferencias corrientes	195.101.807,10	4.397.449,05	199.499.256,15	199.599.351,45	100,05%%
Ingresos patrimoniales	1.245.001,00	600.000,77	1.845.001,77	1.538.193,30	83,37%
Enajenación de inversiones reales	3.044.231,30	0,00	3.044.231,30	3.855.263,48	126,31%
Transferencias de capital	7.476.403,58	25.000.146,41	32.542.549,99	8.637.336,93	%
Activos financieros	0,00	32.278.936,57	32.278.936,57	0,00	0,00%
Pasivos financieros	10.750.000,00	0,00	10.750.000,00	10.750.000,00	100%
TOTAL	377.790.927,44	63.603.108,91	441.394.036,35	380.942.377,74	86,30%

	Inicial	Modificación	Definitivo	Reconocidos	Porcentaje .Ejecución Gastos.
Gastos de personal	147.827.491,45	8.042.680,00	155.870.171,45	155.807.252,36	99,96%
Gastos corrientes en bienes y servicios	136.684.086,31	5.427.680,19	142.111.766,50	132.376.651,46	93,15%
Gastos financieros	1.574.932,59	-775.379,92	799.552,67	653.008,36	81,67%
Transferencias corrientes	40.132.081,25	3.129.131,33	43.261.212,58	41.243.461,00	95,34%
Inversiones reales	25.618.279,78	50.288.603,83	75.906.883,61	22.049.853,84	29,05%
Transferencias de capital	3.476.218,77	1.681.630,77	5.157.849,54	2.802.074,25	54,33%
Activos financieros	52.600,00	1.950,00	54.550,00	54.532,00	100%
Pasivos financieros	18.232.050,00	0,00	18.232.050,00	18.232.043,75	100%
Total	373.597.740,15	67.796.296,20	441.394.036,35	373.218.876,82	84,55%

	REMANENTE S DE CRÉDITO	COMPROMETIDO		NO COMPROMETIDO	
		incorporable s	no incorporable s	incorporable s	no incorporable s
Total	68.175.159,53	57.175.189,7 4	0,00	0,00	10.999.969,7 9

**ANEXO II: INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL A LA LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. MUNICIPALES EJERCICIO 2019**

A) LEGISLACIÓN: Artículos 183 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y. Capítulo VII del Título I de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

B) DOCUMENTACIÓN

Esta Intervención General informa que la Liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Municipales correspondiente al ejercicio de 2019 debe contener los siguientes documentos:

1. Cuentas de Liquidación integradas por:
 - Cuenta Resumen.
 - Estado de Ingresos del Ejercicio Corriente.
 - Estado de Ingresos de Ejercicios Futuros.
 - Estado de Créditos de Pago.
 - Estado de Créditos de Compromiso.
2. Estado de Variación de los Presupuestos Cerrados con expresión de las producidas en el ejercicio sobre los Derechos a Cobrar y las Obligaciones a Pagar.
3. Estado de Saldo de Deudores y Acreedores Extrapresupuestarios.
4. Saldo total de Acreedores por Devolución de Ingresos Indebidos existente al cierre del ejercicio.
5. Cuenta de Tesorería del Ejercicio.
6. Acta de Arqueo al Cierre, mostrando la materialización física de los fondos en las distintas cuentas y sus conciliaciones.
7. Análisis de los pendientes de cobro cuya realización en el plazo de un año se considera de difícil o imposible realización.
8. Análisis de las desviaciones de financiación en gastos con recursos afectados.

9. Los remanentes de crédito y los remanentes de crédito vinculados a ingresos afectados.

A) MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS:

Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto se ha obtenido:

1. **El Resultado de las operaciones presupuestarias del Presupuesto Vigente** que ha venido determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas en el mismo período. Tanto los Derechos como las Obligaciones se han tomado por sus valores Netos.
2. **El Resultado de las operaciones de Presupuesto Liquidado** de ejercicio anteriores que ha venido determinado por la diferencia entre el importe de los Derechos pendientes de cobro anulados en el ejercicio y el de las obligaciones pendientes de pago anuladas durante el ejercicio.

El Resultado del Ejercicio ha venido determinado por la suma de las magnitudes referidas en los apartados 1 y 2.

3. **El Resultado ha sido ajustado**, en su caso, en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias por recursos financieros afectados a gastos. No hay constancia en el expediente de esos ajustes.

4. El Remanente de Tesorería integrado por:

Los Fondos Líquidos.

Más los derechos pendientes de Cobro.

Menos las Obligaciones pendientes de Pago.

Valores todos ellos referidos al 31 de diciembre de 2019.

Del Remanente de Tesorería así obtenido se deben deducir los Derechos Pendientes de Cobro que se hayan considerado de difícil o imposible realización, constituyendo éste el Remanente Bruto de Tesorería.

Este Remanente de Tesorería debe así mismo ser ajustado en los casos de recursos financieros afectados a gastos, por las desviaciones de financiación acumuladas positivas que constituirá el remanente de tesorería afectado, obteniendo por tanto el Remanente Bruto de Tesorería para Gastos con Financiación Afectado y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales. No hay constancia en el expediente de esos ajustes.

B) APROBACIÓN

La Liquidación de los presupuestos de los Organismos Autónomos ha sido confeccionada por ellos con anterioridad al 31 de marzo de 2020, siendo el Órgano Competente para su aprobación el Presidente de la Entidad Municipal.

TRÁMITES POSTERIORES

De la Aprobación de la Liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las Entidades Municipales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos a la Diputación Foral de Álava antes de finalizar el mes siguiente a su aprobación.